



## TARIFA DE ABASTECIMIENTO

Esta tarifa ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 33 de fecha 19 de febrero de 2010, en su página número 35 y corresponde a la Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Distribución de Aguas.

La Tarifa de Abastecimiento está compuesta por un término fijo, que denominamos "**cuota de servicio**" que responde a la disponibilidad del servicio en favor del abonado, y por un término proporcional al volumen consumido que denominamos "**cuota de consumo**". El término fijo o "**cuota de servicio**" se establece en función del calibre del contador, de tal manera que es proporcional a la sección de paso del mismo y, por lo tanto al caudal disponible por el usuario.

Los importes de esta cuota de servicio o cuota fija son, para el año 2010 son:

Calibre en Milímetros	Importe (€/mes)
13	2,844
15	3,792
20	6,733
25	10,523
30	15,156
40	26,951
50	42,106
65	71,013
80	107,850
100	168,773
125	263,256
150	379,363
200	673,650
250	1.053,074

En el caso de varias viviendas que se sirvan de un único contador, la cuota de servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de **2,844 €/mes** por el nº de viviendas (IVA excluido).

En el término proporcional al consumo o "**cuota de consumo**" hay establecidos los siguientes tipos de tarifa:

**Doméstica:** Consta solamente de dos bloques de consumo. Un primer bloque con un precio más reducido en el que quedan comprendidos los consumos normales de cualquier familia, y un segundo bloque, con un precio bastante superior, para los que superen ese consumo. El primero llega hasta 20 m<sup>3</sup>/mes y en este bloque entra el 76% de los recibos de agua doméstica.

<b>Consumo</b>	<b>Precio</b>
Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,263 €/m <sup>3</sup>
Exceso de 20 m <sup>3</sup>	0,528 €/m <sup>3</sup>

En el caso de las **familias numerosas**, se amplía el primer bloque hasta 40 m<sup>3</sup>, en las de primer grado y hasta 60 m<sup>3</sup>, para las de régimen especial. Para la aplicación de los tramos incrementados, serán requisitos indispensables la solicitud del titular del suministro en la que deberá constar la acreditación de los siguientes extremos:

- 1- Que la unidad familiar esté empadronada en El Puerto de Santa María
- 2- Título en vigor de Familia Numerosa

Esta bonificación se aplicará únicamente en el inmueble que conste en el empadronamiento. La solicitud producirá su efecto en la facturación posterior a su fecha de presentación y tendrá vigor hasta la fecha de caducidad del Título de Familia Numerosa, debiendo renovarse con cada nueva actualización del mismo.

**Industrial:** Todo el consumo se factura en un sólo bloque: **0,515 €/m<sup>3</sup>**

También hay una tarifa especial, de un lado, para el Ayuntamiento, organismos oficiales y colegios privados y, de otro, para otros centros de interés público, social y entidades sin ánimo de lucro.

<b>Ayuntamiento y Centros Oficiales</b>	0,390 €/m <sup>3</sup>
<b>Usos bonificados</b>	0,241 €/m <sup>3</sup>

En aquellos suministros en los cuales haya más de una vivienda abastecida por un solo contador, como puede ser un bloque de viviendas, el límite entre los dos bloques que corresponde a la tarifa doméstica se multiplicará por el número de viviendas. Así un bloque de 20 viviendas, donde se haya consumido 810 m<sup>3</sup>, se facturará 40 m<sup>3</sup> por 20 viviendas, o sea 800 metros cúbicos al precio del primer bloque y el resto, 10 m<sup>3</sup>, al precio del segundo.

Continúa igual que en ejercicios anteriores el **importe de la contratación o alta en el servicio**, en función de la modalidad del suministro. Un contrato de suministro de agua lleva implícito el alta en el saneamiento, siendo la cuota de contratación para la **tarifa doméstica** y según el calibre del contador instalado:

<b>Contador de 13 mm</b>	41,31 €
<b>Contador de 15 mm</b>	48,52 €
<b>Contador de 20 mm</b>	66,55 €

Para **tarifa industrial** los importes para los mismos calibres son los siguientes:

<b>Contador de 13 mm</b>	63,68 €
<b>Contador de 15 mm</b>	70,89 €
<b>Contador de 20 mm</b>	88,92 €

En los contratos, tanto domésticos como industriales, está establecida una **fianza** cuyo importe es de **3,00 €**.

### **Cuota de Traspase**

Dentro de la Ordenanza Fiscal nº 26, está recogida la denominada “**cuota de trasvase**”, un canon que la ley establece y que se repercute a los usuarios beneficiados por el trasvase de los ríos Guadiaro al Majaceite. La base de percepción es variable, en función de volumen contabilizado por cada usuario, con independencia del uso que se le de al suministro y con arreglo al siguiente precio: **0,0539 €/m<sup>3</sup>**

### **TARIFA DE SANEAMIENTO (alcantarillado + depuración)**

La **Tarifa de Saneamiento (alcantarillado y depuración)**, está detallada en la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Eliminación de Aguas Residuales y su Depuración. Está compuesta, igual que la tarifa de Abastecimiento, por un término fijo, que denominamos "**cuota de servicio**" que responde a la disponibilidad del servicio en favor del abonado; y por un término proporcional al volumen de metros cúbicos contabilizados por el contador de suministro de agua que tenga instalado el usuario, que denominamos "**cuota de vertido**". El término fijo o "**cuota de servicio**" se establece en función del calibre del contador. Los importes de esta cuota de servicio o cuota fija son, actualmente:

<b>Calibre en milímetros</b>	<b>Importe (€/mes)</b>
<b>13</b>	2,819
<b>15</b>	3,780
<b>20</b>	6,695
<b>25</b>	10,572
<b>30</b>	15,120
<b>40</b>	26,699
<b>50</b>	41,794
<b>65</b>	70,521
<b>80</b>	106,783
<b>100</b>	167,224
<b>125</b>	260,846
<b>150</b>	375,584
<b>200</b>	667,686
<b>250</b>	1.043,222

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un solo contador, el importe de la cuota de servicio será el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,819 euros/mes (IVA excluido).

La Cuota de saneamiento o “**cuota de vertido**” se establece en función del volumen de metros cúbicos contabilizados por el contador de suministro de agua que tenga instalado el usuario, al precio de **0,468 €/m<sup>3</sup>**. Se factura todo en un solo bloque.

A aquellos usuarios a los que la normativa les obliga a depurar sus propios vertidos antes de su entrega a la red de alcantarillado se les aplicará el importe de 0,215 €/m<sup>3</sup>.

En los contratos, tanto domésticos como industriales, está establecida una **fianza** cuyo importe es de **38,45; 51,19 y 91,04 €** según sea el contador de 13, 15 y 20 respectivamente

### **CANON DE MEJORA**

El **Canon de Mejora** es un concepto transitorio, incluido en el recibo de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, autorizado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 27 de octubre de 1993, para financiar las obras del PASI (Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de El Puerto de Santa María) y publicado en el BOJA nº 119 de 2 de Noviembre de 1993..

Consta de una **cuota fija** que se aplica a los consumos no industriales y una **cuota variable** (a partir de 30 m<sup>3</sup>/mes) de los consumos no industriales y a la totalidad de los industriales. La

vigencia del recargo es de 22 años a partir de la entrada en vigor. Para el año 2.010, el importe de las cuotas fijas son las siguientes:

<b>Calibre en milímetros</b>	<b>Importe (€/mes)</b>
<b>13</b>	2,785
<b>15</b>	2,785
<b>20</b>	8,162
<b>25</b>	22,111
<b>30</b>	52,909
<b>40</b>	144,804
<b>50</b>	237,534
<b>65</b>	330,543
<b>80</b>	423,467
<b>100</b>	715,860
<b>125</b>	2.023,634
<b>150</b>	7.528,686
<b>200</b>	22.584,667
<b>250</b>	22.584,667
<b>s/c</b>	22,083

El importe de la cuota de consumo es de **0,282 €/m<sup>3</sup>**, que se aplica a partir de los 30 metros cúbicos/mes en la tarifa doméstica y a todos los metros cúbicos de la tarifa industrial. La tarifa industrial no lleva “**Cuota fija**”.

**El Puerto de Santa María, a 19 de febrero de 2010**